

7. Regulación internacional de la guerra marítima.
8. Aspectos sustantivo y procesal del Derecho de presas.
9. Régimen jurídico del buque.
10. El capitán y la tripulación de los buques mercantes.
11. El naviero, los consignatarios y sus agentes.
12. Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes.
13. El contrato de fletamento.
14. El contrato de seguro marítimo.
15. Compraventas marítimas de mercancías.
16. Transportes marítimos especiales.
17. Averías. Derecho español y regulación internacional.
18. Acaecimientos en la mar.
19. Principios del Derecho aéreo. Soberanía del espacio aéreo.
20. Personal aeronáutico y régimen jurídico de la aeronave.
21. Contrato de transporte aéreo.
22. Contrato de seguro aéreo.
23. Tráfico aéreo. Aeropuertos y aeródromos.
24. Policía de la circulación aérea. Sanciones. Jurisdicción aeronáutica.

#### Procedimiento y proceso administrativo

1. El procedimiento administrativo y sus directrices en la legislación española.
2. Los órganos administrativos. Estudio de los conflictos de atribuciones y de las cuestiones de competencia.
3. La relación jurídico-administrativa procesal.
4. Régimen de los actos administrativos.
5. Las fases del procedimiento administrativo.
6. El silencio administrativo.
7. La caducidad del procedimiento.
8. Estudio teórico de los recursos administrativos en general.
9. El problema de la desconcentración de funciones y el sistema de los recursos administrativos ordinarios.
10. El recurso de alzada.
11. El recurso de reposición.
12. El recurso de súplica.
13. El recurso de revisión.
14. La revisión de oficio.
15. La declaración de lesividad.
16. Procedimientos administrativos especiales.
17. El procedimiento administrativo en los Ministerios militares.
18. La jurisdicción contencioso-administrativa.
19. El objeto de recurso contencioso-administrativo.
20. Reglas procesales de carácter general en el recurso contencioso.
21. Procedimiento en primera o única instancia.
22. Procedimientos especiales en vía contenciosa.
23. Régimen de recursos en la jurisdicción contencioso-administrativa.
24. La ejecución de sentencias de los Tribunales contencioso-administrativos. El problema de la unidad del Estado.
25. La jurisdicción económico-administrativa.
26. Reglas procesales de carácter general y procedimiento en primera o única instancia.
27. Medios de impugnación de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales económico-administrativos.
28. Procedimiento sancionador de los delitos monetarios y de las infracciones de contrabando.

#### Contabilidad del Estado

1. La contabilidad del Estado. Principios fundamentales.
2. Evolución histórica de la contabilidad pública en España.
3. Organos de la contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.
4. Estudio contable del presupuesto.
5. Ejercicio económico. Obligaciones y recursos presupuestarios. El problema de los remanentes de crédito y los créditos de calificada excepción.
6. Alteraciones de los créditos legislativos. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito. Las transferencias de crédito.
7. La liquidación del presupuesto. Consideración especial de los resultados.
8. La contabilidad del presupuesto de ingresos. Documentos contables.
9. La contabilidad del presupuesto de gastos. Documentos estables.
10. La contabilidad de Tesorería.
11. La contabilidad de propiedades del Estado y de la Deuda Pública.
12. Las contabilidades especiales.
13. La cuenta de Tesorería.
14. La cuenta de rentas públicas.
15. La cuenta de gastos públicos.
16. La cuenta general del Estado.
17. La contabilidad crítica.
18. Organización de la contabilidad de los Organismos autónomos de la Administración del Estado.
19. Estudio de la contabilidad en la Administración militar.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de fecha 8 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 93, de 19 del mismo mes y año), en la que se publica relación de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada.*

Por haberse padecido error de transcripción en la relación de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada publicada por Resolución de esta Dirección General de Seguridad de fecha 8 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 93, de dicho mes y año), se rectifica la misma en el sentido que se expresa:

Donde dice: «124. D. Santiago Monreal García 6,030», debe decir: «124. D. Santiago Monreal García 6,080».

Madrid, 13 de mayo de 1965.—El Director general, Mariano Tortosa.

*RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas vacantes de Auxiliares administrativos en este Patronato.*

Por existir en la actualidad vacantes plazas de Auxiliares administrativos en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, esta Vicepresidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 14 de abril de 1955, y previa autorización de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, ha tenido a bien convocar concurso-oposición libre para proveer tres plazas de Auxiliares administrativos, dotadas con el sueldo anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que se regirá por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957 y por las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir los españoles de uno y otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Haber cumplido dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia, Municipio u Organismo autónomo.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- e) En el caso de las opositoras, haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo.

Segunda.—Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, las cuales serán presentadas en el Registro General del Patronato (plaza de España, 17) o en las oficinas determinadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las instancias los solicitantes harán constar que reúnen los requisitos señalados en la base primera, referidos a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de aquéllas, y se comprometerán, en su caso, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, debiendo acompañarse a las mismas el recibo acreditativo del abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas.

Juntamente con las instancias deberá presentarse una Memoria detallada en la que se haga constar la formación profesional y demás méritos que quiera alegar el concursante, que deberán ser acreditados en forma suficiente.

Los concursantes que hayan prestado servicios en el PANAP, presentarán certificación librada por la Sección de Personal, relativa al tiempo de servicio prestado hasta la fecha de esta convocatoria.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición ante este Patronato en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

Cuarta.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos se procederá a designar el Tribunal que habrá de ponderar y juzgar los méritos y ejercicios, insertándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo pasados tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal convocará a los aspirantes publicando en el mismo, con quince días de antelación por lo menos, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Sexta.—Antes de la fecha que se fije para el comienzo del primer ejercicio el Tribunal, a la vista de los méritos alegados, publicará la lista con las puntuaciones obtenidas por cada concursante, sirviendo de base para la calificación de méritos el baremo siguiente:

	Puntos
a) Por cada año o fracción de año de servicios prestados en igual puesto con carácter interino al PANAP.....	2
b) Por título universitario.....	5
c) Profesor Mercantil.....	2,50
d) Por título de Bachiller superior o equivalente.....	2
e) Perito Mercantil.....	1,50
f) Por título de Bachiller elemental o equivalente.....	1
g) Ex combatiente, ex cautivo y huérfanos víctimas nacionales de la guerra.....	1

En caso de certificaciones de estudios equivalentes o que formen parte de diversos grados de una misma carrera, sólo se calificará y puntuará el título de mayor nivel o grado.

Séptima.—Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán tres:

A) Ejercicio de cultura general. Contestar a 30 preguntas formuladas en forma de tests durante un tiempo máximo de treinta minutos. De este ejercicio serán dispensados aquellos que se hallen en posesión de los títulos señalados en los apartados b); c); d); e) y f) del baremo establecido en la base anterior.

B) Ejercicio de mecanografía.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior y los exentos del mismo realizarán copia a máquina, durante quince minutos, de un texto propuesto por el Tribunal en el momento del examen, con una velocidad mínima de 225 pulsaciones por minuto. (Para la realización de este ejercicio los concursantes utilizarán la máquina de escribir de que a tal efecto se hayan provisto.)

C) Ejercicio sobre Organización Administrativa.—Los aspirantes aprobados realizarán un ejercicio oral sobre dos temas de Organización Administrativa sacados a suerte del programa anexo, en el plazo máximo de veinte minutos.

Octava.—Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios eliminatorios podrán acreditar a efectos de mejora de puntuación el conocimiento escrito y oral de una o más lenguas vivas.

La prueba escrita consistirá en una traducción directa ayudada del diccionario, y la prueba oral en una conversación con el Tribunal.

Igualmente se podrá acreditar como mérito ante el Tribunal el conocimiento taquigráfico. La prueba consistirá en una escritura a mano y traducción a máquina de un texto sacado a suerte entre los que al efecto haya establecido el Tribunal.

El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora y se entregará juntamente con la traducción las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

Novena.—La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

Ejercicio A) Se calificará solamente como apto o no apto. Ejercicio B) Se hará la calificación asignando de 0 a 10 puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener como mínimo cinco puntos.

Ejercicio C) Se hará por puntos, concediéndose de 0 a 10 puntos para cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado en este ejercicio es indispensable obtener como mínimo 10 puntos en total.

Ejercicio de méritos.—a) Idiomas: Se podrán conceder de 0 a 2 puntos por cada idioma. b) Taquigrafía: Podrán concederse de 0 a 2 puntos.

Décima.—La puntuación total resultará de la suma de las obtenidas en los dos ejercicios, más la asignada en la lista de méritos a que se refiere la base sexta y la resultante de los ejercicios de méritos señalados en la base octava.

Undécima.—Terminados los ejercicios el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará público también en su caso la relación de los concursantes que habiendo superado los ejercicios eliminatorios no tuvieron cabida en aquélla para ser tenidos en cuenta a efectos de lo dispuesto en la base 13 párrafo segundo.

Duodécima.—Aquellos que figuren en la relación a que se refiere la base anterior, presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, y legalizada si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de esta base.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo en la certificación se hará constar los documentos que se le exigieron para obtener su nombramiento.

Decimotercera.—Quienes dentro del plazo no presentasen la documentación a que se refiere la base anterior, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al concursante o concursantes que hayan superado todos los ejercicios y que según el orden de calificación obtenida tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Decimocuarta.—Terminado el plazo que se refiere en el párrafo primero de la base segunda, el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica hará pública la relación de aprobados, siguiendo el orden de la puntuación obtenida, procediéndose a extender los correspondientes nombramientos a favor de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente. Jesús García Orcóyen.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

#### TEMARIO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1.º El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado. Las Cortes Españolas. La organización judicial.

2.º Las Leyes fundamentales del Reino: Significado, Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo. Fuero de los Españoles y Ley de los Principios del Movimiento Nacional.

3.º La Administración Pública. La Administración Pública como Empresa Nacional. La Administración Central, Local e Institucional.

4.º La Administración Central. Organos Superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas, Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

5.º Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales, Técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.

6.º Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.

7.º La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial; Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento; Composición y funciones.

8.º Enumeración y estudio de los principales Organos consultivos y de programación y coordinación económicos.

9.º Entidades estatales autónomas: Su clasificación. Organismos autónomos: Definición y clasificación. Servicios administrativos sin personalidad jurídica: Definición, objeto y regulación. Empresas nacionales; Definición, objeto y regulación.

10. La Ley de Régimen Jurídico de Entidades estatales autónomas. Organismos autónomos: Creación y extinción; normas generales a su organización y funcionamiento; régimen económico; inspección.

11. Personal de los Organismos autónomos; clasificación. Del personal directivo. Funcionarios del Estado que desempeñan plazas propias de Organismos autónomos; disposiciones que las alcanzan. Quienes tiene la consideración de funcionarios públicos de Organismos autónomos y requisitos para adquirirla.

Procedimiento de nombramiento del personal de Organismos autónomos. Sus derechos y obligaciones.

12. El Ministerio de la Gobernación. Antecedentes históricos. Competencia. Estructura del Departamento. Organización y competencia de la Subsecretaría.

13. Organización y competencia de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Política Interior. La Dirección General de Administración Local. La Dirección General de Seguridad. La Dirección General de Correos y Telecomunicación.

14. La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales: Organización y competencia. Clases de Beneficencia. La Acción Social. Juntas Provinciales de Beneficencia. El Fondo de Protección Benéfico-Social. El Fondo Nacional de Asistencia Social.

15. La Dirección General de Sanidad; organización y funcionamiento. Ley de Bases de Sanidad Social. El Decreto de 28 de febrero de 1963. La Orden de 18 de febrero de 1964.

16. El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica. La Ley de 14 de abril de 1955. El Reglamento de 21 de diciembre de 1956.

17. Fines del PANAP.: Su personalidad jurídica. Organos del Patronato: Sus funciones y facultades.

18. Organización del Patronato. Función inspectora. Juntas Provinciales de Asistencia Psiquiátrica. Instituciones y organizaciones psiquiátricas.

19. Funcionarios del PANAP. Medios económicos del Patronato. Relaciones con otros Organismos.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se anuncia concurso-oposición en turno libre para cubrir las plazas que se indican, vacantes en esta Comisaría.*

Autorizada esta Comisaría por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de mayo de 1965 para convocar concurso-oposición, en turno libre, para cubrir las plazas que se indican, vacantes en esta Comisaría, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General del Trabajo del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

### Vacantes

Tres de Auxiliares administrativos de obra.  
Una de Guarda jurado.

Los devengos económicos de las plazas mencionadas son los señalados en el Reglamento General de Trabajo citado, y que tienen los salarios-base diarios que se detallan a continuación:

Auxiliares administrativos de obra, 82 pesetas.  
Guardas jurados, 76 pesetas.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para las vacantes a cubrir se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado B) del artículo 24 del Reglamento; es decir, que se reconocerá como mérito el haber desempeñado competentemente como eventual o interino, durante un período de tiempo no inferior a tres meses, funciones similares a la de la vacante que ha de cubrirse.

2.ª Podrán tomar parte los que reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros puestos u Organismos.

c) Haber observado buena conducta.

d) Haber cumplido dieciocho años sin rebasar los cuarenta y cinco. Los aspirantes que pertenezcan a otros Organismos del Ministerio de Obras Públicas, encuadrados en sus respectivos escalafones del personal operario y en situación de activo, podrán concurrir, aunque sobrepasen dicha edad máxima.

3.ª El Tribunal calificador someterá a los aspirantes a las pruebas de aptitud necesarias dentro del cuadro de conocimientos exigibles a cada categoría, y que a continuación se detallan:

Para Auxiliar administrativo de obra.—De mecanografía, copiando y al dictado; de cálculos elementales; confección de nó-

minas o listillas para el pago de devengos del personal; de redacción de partes de obras o servicios; correspondencia en general; registro y archivo de documentos.

Para Guarda jurado.—Vigilancia y seguridad de las zonas que se le asignen, verificando las confrontaciones de expediente que se le señalen, tanto en las concesiones de aprovechamientos de aguas, extracción de arena, etc. Conocerá el Reglamento de Policía Fluvial, extendiendo los partes de novedades y denuncias, señalando en cada caso la infracción cometida y artículo del Reglamento que la define.

4.ª Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán solicitarlo mediante instancia, dirigida al señor Comisario Jefe de Aguas de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, reintegrada con póliza de tres pesetas, que presentarán en las oficinas de esta Comisaría (Ministerio de Obras Públicas, avenida del Generalísimo, Madrid), o en los Gobiernos Civiles y estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión y oficio, Empresas o servicios donde está o estuvo colocado y, en este último caso, causa de la baja en las mismas; plaza vacante a que aspira y méritos que alega en relación a ésta, presentando justificantes de los mismos.

Los ex combatientes, ex cautivos y cabezas de familias numerosas harán constar estas circunstancias, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

5.ª Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes el Tribunal calificador publicará las listas de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», exponiéndolas además en el tablón de anuncios de esta Comisaría y de sus oficinas destacadas y comunicándoles a los domicilios de los interesados por correo certificado.

6.ª La composición del Tribunal se dará a conocer en el mismo día en que se hagan públicas las listas a que se refiere la base anterior.

7.ª El Tribunal calificador anunciará en los tablones de las oficinas de esta Comisaría los días, horas y lugares en que hayan de presentarse los aspirantes, según las plazas a que opten, para verificar las pruebas correspondientes. No obstante el párrafo anterior, los aspirantes tendrán conocimiento de la convocatoria de las pruebas mediante comunicación postal certificada.

Todo aspirante que no se halle presente para practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición a que haya optado.

8.ª A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, el señor Comisario Jefe de Aguas acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados, por orden de puntuación y méritos, destinándoles en las oficinas destacadas o a zonas de vigilancia, iniciándose el período de prueba que determina el artículo 28 del Reglamento, cuya duración será de un mes.

9.ª Los destinos iniciales anteriormente citados son, sin perjuicio de que puedan posteriormente ser trasladados a otras localidades, conforme al artículo 64 del Reglamento.

10. Los concursantes admitidos que no sean actualmente operarios fijos de esta Comisaría deberán presentar, antes de concluir el período de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- Certificado médico oficial.
- Certificado de penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Organismos o Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

La no presentación de alguno de estos documentos, en el plazo indicado; producirán la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en su instancia.

11. En el caso de que alguno de los aspirantes admitidos no superasen el período de pruebas o no presentarse los documentos ordenados en la base anterior, se procederá a la admisión provisional, igualmente, de quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición sigan en orden de puntuación.

12. Una vez transcurrido el período de pruebas y aprobado por la superioridad la propuesta de admisión, se comunicará a los definitivamente admitidos su incorporación al escalafón del personal operario de esta Comisaría.

13. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 7 de mayo de 1965.—El Comisario.—4.368-E.